



# Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés)

## ¿Qué es una queja?

Una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) es una declaración escrita y firmada por una persona, agencia pública u organización que alega una violación de las leyes federales o estatales que gobiernan los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, hostigamiento, y el incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles y con el Plan de Responsabilidad y Control Local.

Las quejas de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento deben ser presentadas al distrito por la persona perjudicada o por otra persona en nombre de otros que han sido objeto de discriminación. Estas quejas deben ser presentadas a más tardar seis meses a partir de la fecha de los acontecimientos o a partir del momento en que el denunciante se enteró de los hechos de la discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. El distrito debe proteger la confidencialidad de las partes y los hechos relacionados con el caso.

Los programas educativos cubiertos por el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) incluyen los siguientes:

- Educación Adulta
- Educación y Seguridad Después de Clases
- Educación Vocacional Agrícola
- Evaluaciones de Centros de Educación de Indígenas Estadounidenses y Programas de Educación de la Primera Infancia
- Educación Técnica Profesional
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Nutrición Infantil
- Servicios para Jóvenes Indigentes y de Crianza Temporal
- Programas de la ley Que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001 (Titles I-VII), incluyendo la mejora de los logros académicos, la educación compensatoria, el dominio limitado del inglés y la educación migrante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Educación Especial
- Preescolar Estatal
- Educación para la prevención del uso de tabaco

## ¿Qué asuntos no están cubiertos por UCP?

No todas las quejas caen bajo el ámbito de UCP. Muchos asuntos son la responsabilidad del Distrito, incluyendo las tareas de clase, los estándares estatales (common core), las calificaciones, los requisitos de graduación, las contrataciones y evaluaciones del personal, las políticas y prácticas referente a las tareas, la provisión de planes básicos de estudios, las leyes de reuniones públicas (como la Ley Brown y la Ley de Greene), el avance y retención de los estudiantes, la disciplina estudiantil, los registros estudiantiles, y otros requisitos de educación general. El Distrito utiliza un procedimiento de quejas local para abordar las quejas que no estén cubiertas por UCP. Esta información se puede encontrar en el sitio web del Distrito en: <http://www.fsusd.org/Page/9789>.

Además, las siguientes quejas son remitidas a otros organismos para obtener la resolución adecuada y no están sujetas a UCP:

- Las denuncias de abuso de menores son remitidas al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección y a la agencia legal apropiada.
- Las quejas que tienen que ver con la salud y seguridad de algún programa de desarrollo infantil son remitidas al Departamento de Servicios Sociales para instalaciones con licencia, y al administrador regional de desarrollo infantil apropiado para aquellas instalaciones exentas de licencias.
- Las quejas de empleo son enviadas al Departamento Estatal de Igualdad en el Empleo y la Vivienda.
- Las denuncias de fraude son remitidas al director de la división responsable en el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

## Las quejas Williams

Una queja Williams tiene que ver con los materiales de enseñanza, las condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representen una amenaza a la salud y seguridad de los niños, así como con las plazas vacantes y asignaciones equivocadas de maestros, y pueden ser presentadas de manera anónima. Los formularios para hacer este tipo de quejas están disponibles en: <http://www.fsusd.org/Page/9789>.

Una queja Williams debe ser resuelta por el director (o directora) de la escuela o por el/la superintendente del distrito o persona designada por él/ella. Un denunciante que no esté satisfecho con la resolución tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva del distrito escolar en una reunión regular de la Mesa Directiva. A excepción de las quejas que impliquen una condición de las instalaciones que represente una emergencia o amenaza urgente, no existe derecho de apelación ante el Departamento de Educación de California.

En el caso de las quejas relativas a la condición de una instalación que represente una emergencia o amenaza urgente, un demandante que no esté satisfecho con la resolución tiene el derecho de presentar una apelación ante

el Superintendente de enseñanza pública en el CDE, dentro de 15 días de haber recibido el reporte.

## ¿Cómo puedo presentar una queja Williams o de UCP y cómo se tramita?

Para obtener más información acerca del procedimiento uniforme de quejas, por favor comuníquese con:

Administrative Services and Community Engagement  
2490 Hilborn Road  
Fairfield, CA 94534  
(707) 399-5000

<http://www.fsusd.org/Domain/3024>

Las quejas uniformes son investigadas de acuerdo con el reglamento administrativo 1312.3 y el reglamento administrativo 1312.4. Ambas regulaciones se pueden encontrar en el sitio web del distrito en: <http://www.fsusd.org/Page/9789>.

## ¿Cuáles son las responsabilidades del denunciante?

- Recibe y revisa las políticas de quejas de UCP y los procedimientos de la Agencia Educativa Local (LEA).
- Presenta una queja por escrito siguiendo los pasos descritos en los procedimientos uniformes de quejas de la LEA.
- Cooperar en la investigación y proporciona al investigador de la LEA información y demás evidencia relacionada a las alegaciones de la queja.
- Si el demandante considera que la decisión de la LEA es incorrecta puede presentar una apelación por escrito al CDE dentro de 15 días de haber recibido la decisión de la LEA.
- Debe especificar las bases sobre las cuales hace la apelación y si los hechos de la LEA son incorrectos y / o si la ley está mal aplicada. El paquete de apelación debe contener una copia de la queja original hecha a la LEA y una copia de la decisión de la LEA.
- En donde sea aplicable, dentro de 35 días de haber recibido la decisión o informe por parte del CDE, podrá presentar una solicitud para que el Superintendente de Instrucción Pública del CDE haga una reconsideración. La decisión o informe del CDE le notificará si hay un derecho a solicitar la reconsideración, y las bases de reconsideración de su caso debe designar las recomendaciones, conclusiones, o acción(es) correctiva(s) en la decisión o informe del CDE para las que se solicita la reconsideración, y las bases específicas por las cuales se está solicitando una reconsideración. La solicitud también deberá especificar si las conclusiones de los hechos son incorrectas y / o si la ley está mal aplicada.

### ¿Cuáles son las responsabilidades de la LEA?

- Asegura el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.
- Aprueba las políticas y procedimientos de los UCP de forma coherente con el Código de Regulaciones de California, secciones 4600-4687 del Título 5.
- Designa a un miembro del personal quien se encargará de recibir, investigar y resolver las quejas y se asegura que el miembro del personal tenga esté bien informado sobre las leyes o programas que le han sido asignados.
- Debe dar al demandante una oportunidad de presentar información y/o evidencia relevante a la queja.
- Protege a los denunciantes contra represalias
- Resuelve la queja y completa un informe por escrito dentro de 60 días de haber recibido la queja a menos de prorrogarse por acuerdo escrito del demandante.
- Debe informar al denunciante del derecho a apelar la decisión de la LEA ante el CDE dentro de 15 días de haber recibido la decisión.

### ¿Cuáles son las responsabilidades del CDE?

El UCP autoriza al CDE para procesar las apelaciones de la decisión de la LEA sobre las quejas de UCP; o, en ciertas situaciones específicas, para intervenir directamente e investigar las alegaciones en la queja. El CDE:

- Revisa, supervisa, y proporciona ayuda técnica a todas las autoridades educativas locales con respecto a la adopción de políticas y procedimientos de quejas de UCP hechos por la Mesa Directiva de la LEA.
- Cuando es apropiado remite la queja a la LEA para que se le de resolución.
- Considera una variedad de alternativas para resolver una queja o apelación cuando:
  1. El denunciante alega y el CDE verifica que, sin ninguna culpa del denunciante, la LEA no actúa dentro de 60 días de haber recibido la queja.
  2. El denunciante apela la decisión de la LEA si él o ella cree que la decisión es incorrecta en los hechos o en lo legal.
  3. Cuando lo solicite el denunciante, el CDE determina cuando es necesaria la intervención directa.
- Requiere acción correctiva por parte de la LEA si se identifican problemas de incumplimiento durante el transcurso de la investigación.
- Proporciona supervisión y asistencia técnica a las autoridades educativas locales para asegurara la resolución de descubrimientos de incumplimiento
- En su caso, notifica a las partes sobre su derecho a solicitar la reconsideración de la decisión/informe del CDE tomada por el Superintendente de Instrucción Pública del CDE dentro de 35 días de haber recibido la decisión o el informe.
- Para aquellos programas regidos por la parte 76 del Título 34 del Código de Regulación Federal, notifica a las partes sobre el derecho de apelar ante la Secretaría de Educación de los Estados Unidos.

## Distrito Escolar Unificado de Fairfield-Suisun

Información de contacto para programas y servicios cubiertos bajo el  
Procedimiento Uniforme de Quejas

Educación Adulta – Educación Secundaria  
(707) 399-5131

Educación Profesional Técnica – Educación Secundaria  
(707) 399-5131

Cuidado y Desarrollo Infantil (incluyendo al preescolar estatal)  
Programas Categóricos Consolidados  
Educación Migrante  
Aprendices de Inglés y Apoyo Educativo  
(707) 399-5051

NCLB y Tarifas Ilícitas a Estudiantes  
Instalaciones Escolares (para cumplimiento con Williams)  
Servicios Administrativos e Involucramiento Comunitario  
(707) 399-1299

Equidad Educativa  
(Discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento y  
garantías de los derechos civiles)  
Servicios Administrativos e Involucramiento Comunitario  
(707) 399-1299

Servicios para Jóvenes sin Hogar y Jóvenes de Crianza Temporal  
Servicios Estudiantiles  
(707) 399-4323

Fórmula de Financiamiento y Control Local/Plan de responsabilidad y  
Control Local (LCFF/LCAP): Contenido o Procedimientos  
Servicios Educativos  
(707) 399-5049

Servicios de Nutrición (incluyendo la nutrición infantil)  
Servicios de Nutrición Infantil  
(707) 399-5011

Educación Especial  
(707) 399-5071

Educación para la Prevención del Uso del Tabaco  
Servicios Estudiantiles  
(707) 399-4323



Para obtener más información, por favor comuníquese con la oficina  
correspondiente en la lista de arriba, o visite la página web de UCP en:  
<http://www.fsusd.org>.

# Procedimientos Uniformes de Quejas

Autorizado por:  
Código de Regulaciones de California,  
Título 5, Secciones 4600-4687



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE FAIRFIELD-SUISUN

Una comunidad de aprendizaje de primera  
calidad que fortalece a cada estudiante para  
que pueda prosperar en un mundo de cambios  
constantes